

IEC/CG/227/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL
EJERCICIO VALORADO 2022.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2022, del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presienta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis

(2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

Dicho documento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada a través del Acuerdo INE/CG598/2023.

- X. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XI. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XII. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XIII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.



XIV. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

XV. El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Dicho estatuto fue modificado por última vez mediante acuerdo INE/CG337/2023.

XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fue publicada en el periódico oficial del Estado, la última reforma al Código Electoral

XVII. El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el acuerdo INE/JGE53/2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XVIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila,



rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XIX. El pasado veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/139/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XXI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XXII. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto; quedando integrada por el Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y la Mtra. Leticia Bravo Ostos, quien, preside actualmente.
- XXIII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXIV. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/063/2023, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, solicitó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, que hicieran entrega de los soportes documentales que acrediten la obtención de algún grado académico, con la finalidad del otorgamiento del incentivo correspondiente.
- XXVI. El pasado primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEC, designó a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva, recayendo dicho nombramiento en el C. Gerardo Blanco Guerra.
- XXVII. En fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Oficio No. IEC/DEVIO/4368/2023, remitió los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para esta, en su caso, otorgara su visto bueno.
- XXVIII. El día ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXIX. En fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio número INE/DESPEN/DPL/0207/2023, emitido por la Dirección Ejecutiva del

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se dio el visto bueno de los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXX. En fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo por el que cual tiene conocimiento de los Dictámenes Individuales presentados por la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2022, del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el citado artículo 41 , Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos

Locales Electorales en materia electoral; así mismo establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y que, dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del

personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

QUINTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; entre ellos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos,



así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente Acuerdo.

En relación a lo anterior, el artículo 344, inciso g) del referido Código, establece como una de las atribuciones del Consejo General, el aplicar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, respecto a los empleados que formen parte de dicho Servicio.

DÉCIMO. Que, tal y como lo establece el artículo 357, numeral 1, inciso h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene dentro de sus atribuciones las que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto, por ende le corresponde a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos

Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el Instituto Nacional Electoral y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 393 del Código señala que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

DÉCIMO QUINTO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 439 del Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 440 del referido Estatuto, prevé que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 441 del Estatuto, el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 1º de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, refiere que los propios Lineamientos tienen por objeto; entre otros, señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los que puede aspirar el personal del Servicio adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio para obtener incentivos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos; y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 6 de los Lineamientos, prevé que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán el de igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad y equidad.

VIGÉSIMO. Que, el artículo 7 de los Lineamientos, señala que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos que elaboren los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del

- incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
 - VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
 - IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos, corresponde a la al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los propios Lineamientos, entre otras

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 14 de los Lineamientos, señala que corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otros, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, el artículo 25 de los Lineamientos, establece los tipos de incentivos que podrá contener el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio;

- I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional:
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional:
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

VIGÉSIMO QUINTO. Que, el artículo 26 de los Lineamientos, establece que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa de incentivos que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%;
- II. La calificación final del promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior;
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado,

se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior;

- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 33 de los Lineamientos, establece que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, el artículo 36 de los Lineamientos, prevé que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el artículo 38 de los Lineamientos, refiere que, para el incentivo por la obtención de grados académicos, se entenderá a la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

TRIGÉSIMO. Que, el artículo 39 de los Lineamientos, prevé que para que los grados académicos sean valorados, deberán presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones; y el documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, el artículo 48 de los Lineamientos establece que los OPLE podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en los Lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los propios Lineamientos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 49 de los Lineamientos señala que, la DESPEN analizará y evaluará la viabilidad de los incentivos sugeridos y en su caso, otorgará el visto bueno para su aprobación dentro del programa de incentivos del OPLE.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, contempla entre otras cuestiones, la normativa del OPLE aplicable al programa; los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos); principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos; tipos de incentivos; requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos; criterios de desempate a aplicar; consideraciones particulares; y criterios para determinar los montos de cada tipo de incentivo.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que, el Programa Anual de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, establece que se entregarán cuatro (04) tipos de incentivos: 1) por Rendimiento, el cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado; 2) por la obtención de grados académicos, mismo que se acreditará cuando algún miembro del Servicio obtenga un grado académico y podrá recibir una retribución y/o beneficio; 3) por excelencia en el desempeño, el cual consiste en aquel miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo; y 4) por evaluación de competencias, consistente en el beneficio obtenido por la mejor calificación derivada de la evaluación de competencias correspondiente al periodo a evaluar.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, el Programa de Incentivos, señala que, en el Incentivo por Rendimiento, se otorgará lo correspondiente a veinte (20) días de sueldo bruto del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador del presente incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

Es así que, de conformidad con los Dictámenes Individuales presentados por la Titular del Órgano de Enlace, la persona acreedora de dicho incentivo es la funcionaria siguiente:

INCENTIVO POR RENDIMIENTO
Se deberá tomar en cuenta el 20% de los MSPEN que hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones.
El 20% de 4 MSPE es .08, por lo que solo un funcionario puede ser acreedor a este incentivo.

MSPEN	Calificación de la evaluación del desempeño (50%)	Calificación final del Programa de formación y desarrollo profesional (35%)	Calificación final promedio de las actividades de capacitación (15%)	Calificación final ponderada
C. Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	9.85	9.545	9.500	9.690

Se otorgará lo correspondiente a veinte (20) días de sueldo bruto; es decir, la cantidad de \$ 21,205.20 (Veintiún mil doscientos cinco pesos con veinte centavos 20/100 MX).

Es importante señalar que el monto antes señalado, deberá ser sujeto a la retención correspondiente.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, el Programa de Incentivos, contempla que, en el Incentivo por la obtención de grados académicos, se otorgará un beneficio consistente en cinco (05) días de descanso con goce de sueldo.

Una vez expuesto lo anterior, es dable manifestar que, mediante correo electrónico del pasado treinta y uno (31) de octubre, la Titular del Órgano de Enlace, solicitó a las y los funcionarios que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, que le informaran y acreditaran, si durante el ejercicio 2022, se logró la obtención de grados académicos, entendiéndose esto, como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, para lo cual el único documento probatorio de la obtención del grado académico será la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.

En ese sentido, se informa que ninguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, entregó documentación o soporte alguno que pudiera servir para acreditar la entrega del Incentivo la obtención de grados académicos. Es por ello que, el Incentivo que nos ocupa, se declara desierto, y no será entregado.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el Programa de Incentivos, contempla la entrega del Incentivo por Excelencia en el desempeño, en el cual se otorgará un beneficio en especie consistente en una computadora con un valor de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN).

Es así que, de conformidad con los Dictámenes Individuales presentados por la Titular del Órgano de Enlace, la persona acreedora de dicho incentivo es la funcionaria siguiente:

INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO		
Únicamente será acreedor, el MSPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, de la totalidad del personal del Servicio evaluado.		
MSPEN	Factor del ejercicio	Calificación
C. Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	Calificación trianual de la evaluación del desempeño	9.625

Se otorgará una computadora tipo Lap Top con valor máximo de \$ 10,000.00.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que, el Programa de Incentivos, prevé la entrega del Incentivo por evaluación de competencias, en el cual se otorgará lo correspondiente a diez (10) días de sueldo bruto del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador del presente incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

Es así que, de conformidad con los Dictámenes Individuales presentados por la Titular del Órgano de Enlace, las personas acreedoras de dicho incentivo son:

INCENTIVO POR EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS		
Se otorgará a los dos (02) MSPEN que hayan sido evaluados y que tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN.		
MSPEN	Documento probatorio	Calificación
C. Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Dictamen General de la Evaluación del Desempeño de septiembre 2021-agosto 2022. La calificación de Marco Antonio Yeverino Rodríguez, fue de 10	10
C. Hugo Escobar Rodríguez	Dictamen General de la Evaluación del Desempeño de septiembre 2021-agosto 2022. La calificación de Hugo Escobar Rodríguez, fue de 10	10

Se otorgará lo correspondiente a diez (10) días de sueldo bruto; es decir, la cantidad de \$12,855.30 (Doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con treinta centavos 30/100 MX).



Es importante señalar que los montos antes señalados, deberán ser sujetos a la retención correspondiente.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, los Dictámenes Individuales, presentados por la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para el otorgamiento de incentivos, propuso la entrega de los incentivos conforme a lo siguiente:

Anexo 1:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Incentivo por Rendimiento	Veinte (20) días de sueldo bruto equivalente a \$ 21,205.20 pesos

Anexo 2:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Incentivo por Excelencia en el Desempeño	Una computadora tipo lap top, con precio no mayor a \$10,000.00 pesos

Anexo 3:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Coordinador de Prerrogativas y Partido Políticos	Incentivo por Evaluación de Competencias	Diez (10) días de sueldo bruto equivalente a \$12,855.30 pesos

Anexo 4:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador de Vinculación con el INE y los OPLE	Incentivo por Evaluación de Competencias	Diez (10) días de sueldo bruto equivalente a \$12,855.30 pesos

Dichos anexos, forman parte integrante del presente acuerdo.

CUADRAGÉSIMO. Que, atendiendo a lo establecido en el inciso c) del artículo 13 de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección, conocerá y, en su caso, aprobará el o los dictámenes sobre otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Gírese instrucciones a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, para realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega de los incentivos referidos en los Considerandos TRIGÉSIMO QUINTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO y TRIGÉSIMO OCTAVO.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y D y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a) y 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos b) y e), 357, numeral 1, inciso h), 357, numeral 1 inciso c) y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1º, 6, 7, 13, 14, 16, 25, 26, 27, 33, 36, 38, 39, 48 y 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes individuales presentados por la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2022, señalados en el Considerando TRIGÉSIMO NOVENO.

SEGUNDO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, el contenido del presente Acuerdo.



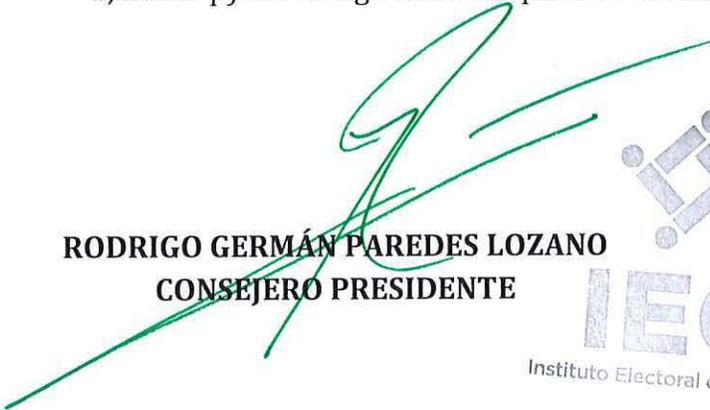
TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar todas las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento a los Considerandos TRIGÉSIMO QUINTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO y TRIGÉSIMO OCTAVO.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, se sirva realizar las gestiones administrativas necesarias, para la entrega de los incentivos correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mismo que fue* aprobado por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la (Dirección Ejecutiva de Vinculación entre el INE y los OPLES, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora a el incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa

Cargo: Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por Rendimiento.
2.	Incentivo por Excelencia en el Desempeño.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.



Incentivo por Rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio no cumple con el requisito</p>	<p>(Oficio interno Número: CI/261/2023) De fecha 22 de mayo del 2023, junto con el listado del personal consultado. ANEXO 1</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio no cumple con el requisito</p>	<p>(Oficio interno Número: CI/261/2023) De fecha 22 de mayo del 2023, junto con el listado del personal consultado. ANEXO 1</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio si cumple con el requisito</p>	<p>Correo electrónico donde se envían calificaciones de los MSPEN, con fecha 8 de septiembre del 2023. Anexo 2 Dictamen general de resultados de formación y capacitación. ANEXO 3</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró (se</p>	<p>El personal del Servicio si cumple con el requisito</p>	<p>Correo electrónico donde se envían calificaciones de los MSPEN, con fecha 8 de septiembre del 2023. Anexo 2 Dictamen general de resultados de formación y capacitación. ANEXO 3</p>

consideró la totalidad de todos los Miembros del SPEN).		
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio si cumple con el requisito	Ficha técnica extraída del sistema integral de Información del Servicio Profesional Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio si cumple con el requisito	Ficha técnica extraída del sistema integral de Información del Servicio Profesional Nacional

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello **LA C. Guadalupe Fabiola fragoso espinosa** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.85	4.925
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.545	3.340
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.500	1.425
Calificación final ponderada			9.690

Incentivo por Excelencia en el Desempeño:



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Apartado 7, punto 2.1, párrafo segundo. Obtener la calificación más alta en la evaluación trianual del desempeño.	El personal del Servicio si cumple con el requisito	Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022. Anexo 4

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención de los incentivo por Excelencia en el Desempeño se desarrolló el procedimiento indicado en el programa de incentivos y de ello la **C. Guadalupe Fabiola Frago Espinosa**, resultó con la calificación más alta del personal del servicio de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Calificación
Calificación trianual de la Evaluación del Desempeño (ciclo de transición) 2021-2022	9.625

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral de Coahuila**, la **C. Guadalupe Fabiola Frago Espinosa** será acreedora a las siguientes retribuciones:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	20 días de salario bruto	Salario bruto diario \$ 1,060.26 X 20 días Total \$ 21,205.20

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por excelencia en el desempeño	Una computadora tipo Lap Top con valor máximo de \$ 10,000.00	Una computadora tipo Lap Top con valor máximo de \$ 10,000.00



LIC. SOFIA HAMZE SABAG

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE VINCULACIÓN CON EL INE Y LOS OPLES

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mismo que fue* aprobado por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la (Dirección Ejecutiva de Vinculación entre el INE y los OPLES, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora a el incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Hugo Escobar Rodríguez**Cargo: Coordinador de Vinculación con el INE y los OPLE****Incentivos a los que se hace acreedora**

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por evaluación de competencias.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por Evaluación de Competencias:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio no cumple con el requisito</p>	<p>(Oficio interno Número: CI/261/2023) De fecha 22 de mayo del 2023, junto con el listado del personal consultado. ANEXO 1</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio no cumple con el requisito</p>	<p>(Oficio interno Número: CI/261/2023) De fecha 22 de mayo del 2023, junto con el listado del personal consultado. ANEXO 1</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio no cumple con el requisito</p>	<p>Correo electrónico de fecha 8 de septiembre del 2023 en donde se recibió información de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional con los resultados del programa de formación y capacitación. Anexo 2 Resultados del programa de formación y capacitación. Anexo 3</p>

Requisitos conforme al Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Numeral 7. Apartado 4 segundo párrafo. El Incentivo por evaluación de competencias, se otorgará a manera de beneficio, a aquellos MSPEN que obtengan la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondientes al periodo a evaluar.	El personal del Servicio si cumple con el requisito	Dictamen General de la Evaluación del Desempeño de septiembre 2021 a agosto 2022. La calificación de Hugo Escobar Rodríguez fue de 10.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por Evaluación de Competencias se desarrolló el procedimiento indicado en el programa de incentivos, y de ello el **C. Hugo Escobar Rodríguez**, resultó con la calificación más alta del personal del servicio.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral de Coahuila**, el **C. Hugo Escobar Rodríguez** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por Evaluación de Competencias	10 días de salario bruto	Salario bruto diario \$ 1,285.53 X 10 días Total \$ 12,855.30



LIC. SOFIA HAMZE SABAG

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
 DE VINCULACIÓN CON EL INE Y LOS OPLES

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mismo que fue* aprobado por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la (Dirección Ejecutiva de Vinculación entre el INE y los OPLES, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Marco Antonio Yeverino Rodríguez

Cargo: Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por Evaluación de Competencias.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Evaluación por Competencias:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio	El personal del Servicio no	(Oficio interno Número: CI/261/2023), de fecha 22

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	cumple con el requisito	de mayo del 2023, así como el listado del personal consultado. ANEXO 1
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio no cumple con el requisito	(Oficio interno Número: CI/261/2023), de fecha 22 de mayo del 2023, así como el listado del personal consultado. ANEXO 1
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio no cumple con el requisito	Correo electrónico de fecha 8 de septiembre del 2023 en donde se recibió información de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con los resultados del programa de formación y capacitación. ANEXO 2 Resultados del programa de formación y capacitación. ANEXO 3

Requisitos conforme al Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Apartado 7 numeral 4 Incentivo por evaluación de competencia: se otorgará a manera de beneficio, a los 2 MSPEN que obtengan la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias	El personal del Servicio si cumple con el requisito	Dictamen General de la Evaluación del Desempeño de septiembre 2021-agosto 2022. La calificación de Marco Antonio Yeverino Rodríguez fue de 10

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por evaluación de competencia, se desarrolló el procedimiento indicado en el programa de incentivos y de ello el **C. Marco Antonio Yeverino Rodríguez**, resultó con la calificación más altas de la totalidad del personal del Servicio.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral de Coahuila**, el **C. Marco Antonio Yeverino Rodríguez**, será acreedor a las siguientes retribuciones:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por evaluación de competencias.	10 días de sueldo bruto.	Sueldo bruto diario: \$ 1,285.53 X 10 días Total \$12,855.30



LIC. SOFIA YESENIA HAMZE SABAG
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
 DE VINCULACIÓN CON EL INE Y LOS OPLE

NOMBRE DEL EVALUADO	CARGO O PUESTO	ENTIDAD	COMPETENCIA	METAS INDIVIDUALES	METAS COLECTIVAS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN	PORCENTAJE EVALUACIÓN DEL	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN	PORCENTAJE DE FORMACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	Técnico/a de Participación Ciudadana	Coahuila	9.5	N/A	10	9.85	9.5	9.545	4.925	1.425	3.34075	9.69075
Escobedo Torres Diana Yaneth	Coordinador/a de Participación Ciudadana	Coahuila	8.533	N/A	8.666	8.627	9.5	9.636	4.3135	1.425	3.3726	9.1111
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador/a de Vinculación con el INE	Coahuila	10	N/A	8.666	9.067	4	8.24	4.5335	0.6	2.884	8.0175
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	Coordinador/a de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	10	6.08	10	8.824	4.5	9.92	0.4412	0.675	3.472	4.5882

Sofia Hamze IEC

De: Sofia Hamze IEC <sofia.hamze@iec.org.mx>
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2023 02:47 p. m.
Para: 'hugo.escobar@iec.org.mx'; 'diana.escobedo@iec.org.mx'; 'marco.yeverino@iec.org.mx'; 'fabiola.fragoso@iec.org.mx'
CC: 'pablo.vazquez@iec.org.mx'
Asunto: OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de octubre de 2023.

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y/o puestos del Instituto Electoral de Coahuila

P r e s e n t e s . -

Por medio del presente, en mi carácter de Órgano de Enlace y atendiendo a los artículos 16, fracción III, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, solicito su valioso apoyo, con la finalidad de que me sea informado y debidamente acreditado, si durante el ejercicio 2022, se logró la obtención de grados académicos, entendiéndose esto, como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, para lo cual el único documento probatorio de la obtención del grado académico será la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.

Lo anterior, para estar en aptitud de calcular el incentivo por la obtención de grado académico.

No se omite manifestar, que tal información deberá de ser entregada por la misma vía, a más tardar el día 01 de noviembre del año en curso.

Sin más por el momento, quedo atenta a cualquier comentario, además de aprovechar la ocasión de enviarles un saludo cordial.

Atentamente.

Sofía Hamze Sabag
Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva
De Vinculación con el INE y los OPLES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le suplicamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Gracias.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic mail transmission is confidential, may be privileged and should be read or retained only by the intended recipient. If the reader of this transmission is not the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copying hereof is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and delete it from your system. Thank you.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 22 de mayo de 2023

Oficio Interno Número CI/261/2023

ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/005/2023

LIC. SOFIA Y. HAMZE SABAG
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
CON EL INE Y LOS OPLES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
PRESENTE.-

En atención a su Oficio Interno **DEVIO/005/2023**, recibido por esta Contraloría Interna en la presente fecha y que a la letra dice lo siguiente:

"...solicito de su valioso apoyo para que sea informado a esta Dirección a mi cargo, si los CC. *Hugo Escobar Rodríguez, Marco Antonio Yeveino Rodríguez, Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa y Diana Yaneth Escobedo Torres, Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se ubican en los puestos previstos en el artículo 7, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales dispositivo legal...(SIC)...RUBRICA.....*

Acusé de Recibir los documentos de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES
23 MAY 2023 11:38
RECIBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1 y 5, 398 numeral 1 incisos a), p) y v), 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 9 fracción II, 10, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con **sanciones definitivas, especificando la sanción, las causas de esta** y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <https://www.iec.org.mx/v1/images/transparencia/logos/XLVII.%20Servidores%20p%C3%ABlicos%20con%20sanciones%20definitivas.png> Fracción XLVII
- b) <https://www.iec.org.mx/v1/images/transparencia/logos/XXVII.%20Resultado%20de%20auditor%C3%ADas.png> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que los **C.C. Hugo Escobar Rodríguez, Marco Antonio Yeveerino Rodríguez, Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa y Diana Yaneth Escobedo Torres**, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, **NO** han sido ni están sujetos a ningún procedimiento administrativo, ni son acreedores a sanción alguna.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARIA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA
Instituto Electoral de Coahuila
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



CONTRALORÍA INTERNA
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
SISTEMA OPLE
CONTROL INTERNO DE CONTROL

Ccp. Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano / Consejero Presidente
Ccp. Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz / Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral
Ccp. Archivo

Aprobó	Lic. María Teresa Nares Cisneros	
Revisó	Lic. Alma Rosa Gaytan Rodarte	
Elaboró	Lic. Jose Porfirio Díaz Valdés	

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Fecha de ingreso	Calificación Evaluación 2020-2021 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2021-2022 sistema OPLE	Calificación final trianual
Diana Yaneth Escobedo Torres	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	20/10/17	9.723	8.627	9.285
Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/18	9.475	9.850	9.625
Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	20/10/17	9.503	9.067	9.329



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPL/0207/2023

Ciudad de México, 08 de diciembre de 2023

**LICDA. SOFÍA HAMZE SABAG
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y LOS OPLE
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E**

El 1 de diciembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emitió la Circular Núm. INE/ED/DESPEN/049/2023 por la que notificó la disponibilidad del Dictamen individual de resultados de la evaluación trianual del desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), del personal del Servicio de los OPLE. Con este insumo fue posible determinar al personal acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

El 5 de diciembre se recibieron en la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPI SPEN) tres dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2023 y correspondiente al ejercicio valorado 2022; acompañado de las evidencias documentales que le dan soporte.

La Dirección de Planeación SPEN, adscrita a la DESPEN, a través del personal de la STPI SPEN, procedió a hacer la revisión de la información proporcionada generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que fueron comunicadas en su oportunidad a la autoridad del Organismo Público Local Electoral (OPLE) que funge como Órgano de Enlace. Posteriormente tuvieron lugar diversas comunicaciones y rondas de revisiones.

El 8 de diciembre, mediante correo electrónico, la autoridad del OPLE comunicó que realizó los ajustes pertinentes y que el incentivo por obtención de grados académicos quedará desierto; por tanto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Dirección de Planeación SPEN, con fundamento en el artículo 12, inciso e) de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, otorga el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 (mismos que se adjuntan al presente oficio, en versión PDF), del personal del Servicio, que a continuación se enlista:



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPL/0207/2023

Ciudad de México, 08 de diciembre de 2023

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	-Rendimiento - Excelencia en el desempeño	-\$ 21,205.20 (monto bruto) - Una computadora tipo Lap Top con valor máximo de \$10,000.00.
2.	Hugo Escobar Rodríguez	Evaluación de competencias	\$12,855.30 (monto bruto)
3.	Marco Antonio Yeверino Rodríguez	Evaluación de competencias	\$12,855.30 (monto bruto)

Lo anterior con el objeto de que el Órgano de Enlace del OPLE someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento, los dictámenes aprobados para el otorgamiento 2023, del ejercicio valorado 2022.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes

ATENTAMENTE

**MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ,
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SPEN**

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. **Mtra. Rita Bell López Vences**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Licda. María Elena Cornejo Esparza, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE.
Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN.
AOS/ASR

FIRMADO POR: ALEJANDRO ORTIZ SANDOVAL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2570175
HASH:
B9782B1BC74C54EFD1472B7EB0BD0153596B32599C1992
F5A6E22D6B64DA205B

FIRMADO POR: PULIDO GOMEZ JULIAN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2570175
HASH:
B9782B1BC74C54EFD1472B7EB0BD0153596B32599C1992
F5A6E22D6B64DA205B